

SINTRAPREVI

Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados
del Sector Financiero y de los Seguros

Comunicado



No. 029/2022 - Noviembre 23 de 2022

NUEVA VICTORIA JURIDICA DE SINTRAPREVI: DECLARAN NULA CIRCULAR DE FAMILIARES

Mediante sentencia del 3 de noviembre de 2022, que resuelve la demanda interpuesta por SINTRAPREVI (que pueden consultar para su lectura adjunta a este correo); la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda, Subsección A del Consejo de Estado, con ponencia del Magistrado Rafael Francisco Suarez Vargas, determinó la nulidad de la **Circular 413 del 4 de febrero de 2016**, por medio de la cual se establecieron «los parámetros en cuanto a la vinculación de familiares de los funcionarios de la Previsora, S. A., Compañía de Seguros», expedida por la Gerencia de Gestión Humana y Recursos Físicos, la cual se conoció en su momento como “Circular de Familiares”.

De acuerdo con la sentencia proferida, con la expedición de la mencionada circular, la Previsora amplió de manera ilegal la prohibición establecida en el artículo 126 de la Constitución Política, toda vez que esta se predica exclusivamente del nominador, mientras que en la Circular 413 de 2016 la Previsora la extendió a todos los servidores de La Previsora S.A., pretendiendo que en la entidad no pudieran trabajar personas con hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quienes se tengan vínculos de matrimonio o unión permanente.



Igualmente, se determinaba en la norma anulada que el incumplimiento de la referida directriz daría lugar a sanciones disciplinarias y a la terminación del contrato de trabajo, lo que excede el ámbito legal y constitucional.

En consecuencia, dicha prohibición queda sin efecto alguno y la Compañía deberá adecuar los contratos de trabajo y demás documentos que la contengan, entre ellos el Manual de Vinculación de Personal.

Los trabajadores y personas que consideren que con base en la norma anulada se les violaron sus derechos, podrán efectuar la reclamación legal sustentada en la sentencia referida y para ello contarán con la asesoría jurídica del sindicato.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SINTRAPREVI

Bogotá, 23 de noviembre de 2022